



EB 2018/179

Resolución 002/2019, de 7 de enero de 2019, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso interpuesto por ELECTRIFICACIONES RADIMER, S.L. contra la Resolución 166/2018, de 23 de noviembre, del citado Órgano.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Resolución 166/2018, de 23 de noviembre, del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO), acordó, en el marco de un procedimiento de resolución de un recurso especial contra la adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento y adecuación del alumbrado público y de los equipos de regulación del tráfico del municipio de Santurtzi”, lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial interpuesto por la empresa ELECTRIFICACIONES RADIMER, S.L. contra la adjudicación del contrato “Servicio de mantenimiento y adecuación del alumbrado público y de los equipos de regulación de tráfico del municipio de Santurtzi”, tramitado por el Ayuntamiento de Santurtzi.

SEGUNDO: Con fecha 3 de diciembre de 2018 (a las 16:10 horas) se recibió en el registro del OARC / KEAO un escrito de ELECTRIFICACIONES RADIMER, S.L. en el que solicitaba la admisión a trámite del recurso especial interpuesto contra el acuerdo de adjudicación del contrato de “Servicio de mantenimiento y adecuación del alumbrado público y de los equipos de regulación del tráfico del municipio de Santurtzi”, que se suspendiera la ejecución del acto impugnado y que se practicara la prueba consistente en el



examen de la documentación donde se acredita que el recurso fue interpuesto en tiempo y forma de acuerdo con la legislación de contratos del sector público y la Norma Fundacional del OARC/KEAO. Este recurso fue inadmitido por la Resolución 1/2019 del OARC/KEAO, cuyo apartado dispositivo primero dispone lo siguiente:

PRIMERO: Inadmitir el recurso interpuesto por ELECTRIFICACIONES RADIMER, S.L contra la Resolución 166/2018 del OARC / KEAO.

TERCERO: El mismo día 3 de diciembre de 2018, a las 18:21 horas, se recibió otro recurso de la empresa ELECTRIFICACIONES RADIMER, S.L. con la misma pretensión que figura en el escrito de recurso al que se refiere el antecedente de hecho segundo de esta resolución.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El recurso debe ser inadmitido de plano. La acción que ejercita el recurrente mediante este segundo escrito de recurso es idéntica a la ejercitada en el recurso presentado dos horas antes el mismo día 3 de diciembre de 2018 en el recurso numerado como EB 178/2018 y que ha sido inadmitido por la Resolución 1/2019 de este OARC/KEAO. Consecuentemente, debiendo considerarse el objeto del recurso que ahora nos ocupa resuelto, se deben aplicar los efectos de la denominada cosa juzgada administrativa e inadmitirse.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra,



RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso interpuesto por ELECTRIFICACIONES RADIMER, S.L contra la Resolución 166/2018 del OARC / KEAO.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2019ko urtarrilaren 7a

Vitoria-Gasteiz, 7 de enero de 2019